

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. DMA 2022-00152.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 35 DEL 1° DE MARZO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO** que por conducto de apoderado judicial presentan los cónyuges, señores MYRIAM DEL PILAR MEZA GÓMEZ y JORGE ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ; en consecuencia se dispone:

Se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, la documental aportada con la demanda.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, el juzgado prescinde de la etapa probatoria.-

Notifíquese éste auto al señor agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para lo de su cargo, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Reconócese a la Dra. NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO como apoderada judicial de los cónyuges demandantes.

En firme éste proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9ce8894bcf11c9588733340d781b023c5ac26bd8818e2f67016e8d6f916ed3**

Documento generado en 28/02/2022 10:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>